



## **AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

## **PROVINCIA DE ÁLAVA**

### **NUMERO 14. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Teniente de Alcalde Bakartxo Bravo Urbina, asistida de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Excusa su asistencia El alcalde por estar ausente del término municipal, habiendo delegado la presidencia en la 1ª Teniente de Alcalde.
- Se trataron los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de abril de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

#### **2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Fecha Dto.</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2024/627	15/04/2024	27/03/2024	44,73	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/628	15/04/2024	27/03/2024	10.596,20	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/629	15/04/2024	27/03/2024	74,38	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/630	15/04/2024	27/03/2024	48,63	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILEOR DEL 07-02- 2024 AL 07-03-2024
F/2024/631	15/04/2024	27/03/2024	552,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 06- 02-2024 AL 06-03-2024

F/2024/632	15/04/2024	27/03/2024	438,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 06-02- 2024 AL 06-03-2024
F/2024/633	15/04/2024	27/03/2024	10,53	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06- 02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/634	15/04/2024	27/03/2024	200,00	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/635	15/04/2024	27/03/2024	38,57	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-01-2024 AL 29-02- 2024
F/2024/636	15/04/2024	27/03/2024	235,72	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/637	15/04/2024	27/03/2024	296,84	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/638	15/04/2024	27/03/2024	331,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/639	15/04/2024	27/03/2024	1.097,93	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/640	15/04/2024	27/03/2024	170,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 31- 01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/641	15/04/2024	27/03/2024	528,89	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/642	15/04/2024	27/03/2024	178,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/643	15/04/2024	27/03/2024	106,30	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/644	15/04/2024	27/03/2024	134,79	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/645	15/04/2024	27/03/2024	396,76	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/646	15/04/2024	27/03/2024	346,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31- 01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/647	15/04/2024	27/03/2024	42,28	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 07-02-2024 AL 07-03-2024
F/2024/648	15/04/2024	27/03/2024	6,28	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024

F/2024/649	15/04/2024	27/03/2024	50,98	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/650	15/04/2024	27/03/2024	9,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 0004 1888 YW DE EGUILEOR DEL 07- 02-2024 AL 07-03-2024
F/2024/651	15/04/2024	27/03/2024	102,23	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 06-02- 2024 AL 06-03-2024
F/2024/652	15/04/2024	27/03/2024	101,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/653	15/04/2024	27/03/2024	61,83	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 07-02-2024 AL 07-03-2024
F/2024/654	15/04/2024	27/03/2024	72,02	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPAKUA DEL 07- 02-2024 AL 07-03-2024
F/2024/655	15/04/2024	27/03/2024	39,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE TURÍSTICO DEL 06- 02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/656	15/04/2024	27/03/2024	380,12	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/657	15/04/2024	27/03/2024	204,70	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/658	15/04/2024	27/03/2024	185,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/659	15/04/2024	27/03/2024	227,13	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/660	15/04/2024	27/03/2024	252,19	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 07-02-2024 AL 06-03- 2024
F/2024/661	15/04/2024	27/03/2024	94,20	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 13- 02-2024 AL 07-03-2024
F/2024/662	15/04/2024	27/03/2024	46,61	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31- 01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/663	15/04/2024	27/03/2024	293,23	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/664	15/04/2024	27/03/2024	749,55	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BI DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/665	15/04/2024	27/03/2024	298,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/666	15/04/2024	27/03/2024	626,95	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024

F/2024/667	15/04/2024	27/03/2024	82,56	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/668	15/04/2024	27/03/2024	556,50	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BAT DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/669	15/04/2024	27/03/2024	308,73	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/670	15/04/2024	27/03/2024	284,88	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/671	15/04/2024	27/03/2024	320,94	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/672	15/04/2024	27/03/2024	442,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/673	15/04/2024	27/03/2024	777,74	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº29, DEL 31-01-2024 AL 29-02- 2024
F/2024/674	15/04/2024	27/03/2024	455,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/675	15/04/2024	27/03/2024	407,67	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/676	15/04/2024	27/03/2024	414,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/677	15/04/2024	27/03/2024	267,01	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/678	15/04/2024	27/03/2024	386,85	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31- 01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/679	15/04/2024	27/03/2024	191,10	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/680	15/04/2024	27/03/2024	447,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA DEL 31-01-2024 AL 29-02-2024 31-01-2024 AL 29-02-2024
F/2024/681	15/04/2024	27/03/2024	204,97	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN PZA. SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/682	15/04/2024	27/03/2024	161,39	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024
F/2024/683	15/04/2024	27/03/2024	19,30	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 06-02-2024 AL 06-03-2024



F/2024/684	15/04/2024	27/03/2024	2.581,00	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-01- 2024 AL 29-02-2024
F/2024/686	15/04/2024	15/04/2024	173.934,39	IREAN MEDIO AMBIENTE S.L.U.	32º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: PERIODO 15-04-2024 A 14-10-2024
F/2024/687	15/04/2024	15/04/2024	2.121,90	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI- ARETOA EN EL MES DE MARZO: PROYECCIÓN DE CINE, ONE MUSIKALA, PROYECCIÓN DE MENDI-TOUR Y OPERA BADON
F/2024/688	15/04/2024	15/04/2024	4.717,90	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE MARZO: ACTIVIDADES CONCERTADAS EN LA SALA HARRESI

**TOTAL ..... 208.757,38**

### 3.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024

Se da cuenta del arqueo practicado durante el mes de febrero de 2024, con el siguiente resultado:

<b>Presupuesto Ordinario 2024</b>		<b>Período 01/02 a 29/02</b>
Existencia anterior al período		1.821.755,18
<b>INGRESOS</b>		
De Presupuesto	119.894,28	
Por Operaciones no presupuestarias	74.040,76	
Por Reintegros de Pago	8.777,52	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	750.240,02	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>952.952,58</b>
Suman Existencias + Ingresos		2.774.707,76
<b>PAGOS</b>		
De Presupuesto	345.158,15	
Por Operaciones no presupuestarias	63.519,25	
Por Devolución de Ingresos	15.026,38	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	750.240,02	
De Operaciones Comerciales	0,00	



Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
<b>TOTAL PAGOS</b>		1.173.943,80
Existencias a fin de período		1.600.763,96

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de febrero de 2024, en la forma que ha sido redactada.

#### **4.- SOLICITUDES DE EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN EN EL IVTM**

**4.1.-** Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED] dada su condición de persona con diversidad funcional.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 por ciento e inferior al 64 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.

B) Aquellas personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 65 por ciento.



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 12,95 caballos fiscales.

Visto.- Que procedió al pago del impuesto 2024 de dicho vehículo por importe de 135,99€

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2024 que asciende a la cantidad de 135,99 € y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo; se considera personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 65 por 100 o estando entre el 33 y 65 por ciento, se encuentren en estado carencial de movilidad reducida.

2/ Que se proceda a la devolución por ingreso indebido a [REDACTED] del importe ingresado en concepto de IVTM por importe de 135,99€ correspondiente al vehículo matrícula [REDACTED]

**4.2.-** Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2024, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 29 de noviembre de 2023.

Visto.- Que procedió al pago del impuesto 2024 de dicho vehículo por importe de 114,53€

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 103,08 €, correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2024, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta



años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2/ Que se proceda a la devolución por ingreso indebido a [REDACTED] del importe ingresado en concepto de IVTM por importe de 114,53€ correspondiente al vehículo matrícula [REDACTED].

## **5.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO**

5.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 121,83 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 7 de febrero de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:





1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 47,99 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 3 de abril de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] que procede la devolución de la cantidad de 49,40 euros, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2024 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 26 de marzo de 2024.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA**

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento del mismo, el día 18 de noviembre de 2023.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

*“1. El impuesto se devenga:*

**a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**

**b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.**



2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, **se tomará como fecha de transmisión:**
- a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
  - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

*“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

- a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”***

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]. ([REDACTED])

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

## **7.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

Asiste en este punto el Técnico de contratación Pastor Martín.

### **7.1.- SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO BUSTAMANTE**

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO. - Que teniendo en cuenta las características del objeto de contrato, por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.

VISTO. - Que por el servicio de contratación se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.



VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación en la partida del Estado de Gastos 1521.622.020 “Actuaciones en casa Bustamante (Zapatari 30)” del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras para la rehabilitación del edificio Bustamante de Agurain”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar un gasto de 113.740,00 euros IVA (21%) incluido con cargo a la partida 1521.622.020 “Actuaciones en casa Bustamante (Zapatari 30)” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los Anexos que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

## **7.2.- SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar el servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agurain.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.



VISTO. - Que teniendo en cuenta las características del objeto de contrato, por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.

VISTO. - Que por el servicio de contratación se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente a nivel de vinculación en la partida del Estado de Gastos 9200.227.071 "Valoración de Puestos de Trabajo" del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la realización de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Agurain", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar un gasto de 48.400,00 euros IVA (21%) incluido con cargo a la partida 9200.227.071 "Valoración de Puestos de Trabajo" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



### **7.3.- SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PLANTA NEUMÁTICA DE RECOGIDA NEUMÁTICA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se declara desierta la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain, ya que no se ha presentado ninguna proposición.

Por el técnico de contratación se informa que ante la no presentación de ofertas, se ha consultado con empresas prestadoras de dichos servicios para conocer las circunstancias del mercado y analizar las causas de la no presentación de ofertas a la licitación realizada.

Puede ser que uno de los motivos, es la frecuencia de las limpiezas y el precio variable del combustible, por lo que sería conveniente estudiar estos aspectos y realizar una modificación en los pliegos de condiciones.

- Se acuerda por unanimidad que por el servicio técnico municipal se revisen los pliegos de condiciones, y se realicen las propuestas que se consideren convenientes, a fin de poder volver a licitar el servicio.

### **8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**8.1.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de salón y baño de vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de salón y baño de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.



- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 9.216,60 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de salón y baño de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/[REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 276,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	9.216,60
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	276,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**8.2.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de ventanas en inmueble sito en C/[REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de abril de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de ventanas en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/[REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.



- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.347,75 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas en inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 40,43 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.347,75
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	40,43

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**8.3.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reparación de aleros y balcones y limpieza de canalones de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de abril de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reparación de aleros y balcones y limpieza de canalones de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la



- producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 6,00 m2 durante 3 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 910,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reparación de aleros y balcones y limpieza de canalones de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 27,30 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,63 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	<b>910,00</b>
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	<b>27,30</b>
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 3 días x 6,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....	<b>2,63</b>
- TOTAL .....	<b>29,93</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**8.4.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño y colocación de plano de ducha en vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño y colocación de plano de ducha en vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.





- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6.713,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño y colocación de plano de ducha en vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 201,39 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	6.713,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	201,39

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**8.5.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rehabilitación de vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de abril de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] edificio [REDACTED] unidad [REDACTED], C/ [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a elementos estructurales del edificio.



- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 15.194,26 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rehabilitación de vivienda sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 455,83 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	15.194,26
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	455,83

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**8.6.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de paneles fotovoltaicos en pabellón industrial sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de abril de 2024, que en lo que se refiere al presupuesto se indica lo siguiente:

Se ha facilitado un presupuesto de 3.158,00€.

Se entiende que parte de los trabajos los va a realizar el solicitante. Debido a lo anterior, se realiza una estimación por el servicio técnico del Ayuntamiento. Consultados expedientes similares de instalaciones de paneles fotovoltaicos, se determina un presupuesto de ejecución de 5.970,00 euros.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo de 6,93 kW en cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] – nave [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- La instalación se ajustará estrictamente a la memoria técnica presentada debiendo efectuarse conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
  - Una vez finalizada la instalación se presentará el Certificado de la instalación firmado por técnico competente con la documentación indicada en el ITC-BT-04 o la declaración responsable de la puesta en servicio.
  - Las placas se instalarán en plano paralelo al faldón de la cubierta.
  - Se adoptarán las medidas oportunas para que la instalación suponga el menor impacto visual en el entorno.
  - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El presupuesto de ejecución material, valorador por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 5.970,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de paneles fotovoltaicos de autoconsumo de 6,93 kW en cubierta de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], edificio [REDACTED], C/ [REDACTED] – nave [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 179,10 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>5.970,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>179,10</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

## 9.- INFORME DEL SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL

Se da cuenta del informe emitido por el archivero de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 9 de abril de 2024, sobre los documentos desaparecidos del depósito de archivo municipal, que dice lo siguiente:



Vista la documentación existente en el Archivo municipal de Agurain / Salvatierra (antigua Salvatierra de Álava o Salvatierra), se deduce que actualmente, a fecha de 2024, no figuran en el depósito de archivo una serie de documentos históricos que en su momento sí estuvieron registrados en diferentes inventarios de documentos y que, a día de hoy, no se conservan, por pérdida motivada, probablemente por sustracción.

Ya en torno al año 1983, tras la organización del Archivo municipal con personal y ayuda de la Diputación Foral de Álava, se dio cuenta de la segura desaparición de varios documentos de archivo, incluyendo una descripción puntual del contenido de los mismos y su fecha.

Tras estudiar diversos inventarios, tanto locales como otros existentes en archivos externos, llegamos a la conclusión de que existe una relación de documentos de archivo que han desaparecido y de los que se pretende hacer una denuncia para tratar de recuperarlos, en el caso hipotético de que salieran a la venta o a subasta en cualquier parte.

También, podemos afirmar que al publicar el volumen de la Colección diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra 1256-1400, en la colección Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, cuya autora era Esperanza Iñurrieta Ambrosio (editado en 1989), al inicio del mismo se hacía referencia de la desaparición de determinados documentos. Decía así en la pág. VI: "De todos estos documentos, existen algunos repetidos en el Archivo, pero de otros se ha perdido toda referencia".

Para la revisión y selección de los documentos desaparecidos nos hemos ayudado de unos listados o índices de documentos existentes en los años finales del siglo XIX, momento en el que estos y otros documentos que se encuentran hoy en el archivo municipal perfectamente conservados, fueron llevados a la Real Academia de la Historia en Madrid, para su estudio por parte de Manuel Dánvila. Una vez devueltos todos ellos, los mismos documentos fueron enviados durante un corto espacio de tiempo al Archivo municipal de Vitoria, de donde también fueron devueltos todos ellos, tal y como figura y consta en la documentación de archivo correspondiente.

Posteriormente, entre otros, hemos revisado una memoria de la visita al Archivo municipal por parte de Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, del año 1929, donde se incluye una relación de los documentos más interesantes analizados en dicho año.

E incluso, se ha visto una relación de documentos de 1983, que se hizo con motivo de la consulta, de nuevo, a la Real Academia de la Historia, esta vez para preguntar si los documentos enviados en torno a 1896 a Madrid habían vuelto todos al Archivo municipal de Salvatierra.



Con el fin de tratar de conseguir la posible recuperación de algunos de estos documentos de archivo históricos, desde el Servicio de Archivo se propone al Ayuntamiento la realización de una denuncia ante el Grupo específico de la Ertzaintza (Sección Central de Investigación Criminal, Grupo de Patrimonio...), que trabaja, también, en la investigación y localización de patrimonio documental, esto es, documentos de archivo históricos desaparecidos.

La Ertzaintza no parece tener un GRUPO específico para el estudio del patrimonio documental desaparecido o robado, como sí lo tienen la Policía Nacional y la Guardia Civil, o incluso los Mossos d'Esquadra de Cataluña. Pero entendemos, por lo que nos han explicado, que al margen de realizar ellos las posibles investigaciones de localización de los documentos de archivo, en el momento en que se recibe la denuncia, se confeccionan unas fichas de los documentos desaparecidos, se chequea inicialmente la red, y la información la pasan a los Grupos ya señalados y acaba, también, en manos de Grupos de la Europol y la Interpol. Al margen de seguir haciendo chequeos de la red periódicos para ver si en algún momento salen a la venta o subasta uno o varios de los documentos denunciados.

De esta forma, la denuncia se puede hacer, al parecer, en una Comisaría de la Ertzaintza y de ahí pasa a manos del Grupo de la Ertzaintza citado y después al resto de Grupos a nivel nacional e internacional.

En el caso de que en algún momento aparezca una posible información de algunos de los documentos referidos en el Anexo que acompaño al presente informe, salta la alarma y comienza la investigación y seguimiento de tales documentos, para tratar de recuperarlos.

Si por alguna razón saliera algún documento de los señalados en el Anexo a subasta o venta, si antes el Ayuntamiento no ha presentado una denuncia previa, es muy difícil poder justificar que el documento de archivo es municipal, y el Ayuntamiento tendría que optar por la compra o participación en la subasta, como cualquier tercero. Si la denuncia está ya hecha parece ser que es más fácil poder conseguir demostrar que ese documento o documentos son municipales y que el Ayuntamiento tiene derecho a que reviertan a su Archivo municipal.

### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO HISTÓRICOS DESAPARECIDOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE AGURAIN / SALVATIERRA (antiguo municipio de SALVATIERRA DE ÁLAVA)**

1. Un LIBRO de 206 folios del PROCESO Y SENTENCIA DE MUERTE contra el CONDE DE SALVATIERRA, don PEDRO DE AYALA. (1)

El libro con la Real Carta Ejecutoria del pleito iniciado por el fiscal pidiendo la pena de muerte del Conde don Pedro de Ayala. Parece faltar una parte inicial, que podría ser la acusación del fiscal. Tras las sentencias de vista (17 de julio de 1537) y de revista (8 de mayo de 1538), Atanasio de Ayala presenta recurso extraordinario y se emitirá la sentencia definitiva el 5 de julio de 1568. Una



sentencia que es presentada a la Villa de Salvatierra en la iglesia de Santa María el 24 de julio de 1569 y pregonada al día siguiente, el 25).

2. Otro LIBRO INCOMPLETO instructivo, que contiene 22 folios. (2)

Manuscrito incompleto que tiene 203 párrafos numerados. Son instrucciones que redactó un letrado sobre el PLEITO que la Villa de Salvatierra siguió con Atanasio de Ayala sobre reclamación de bienes.

3. Otro LIBRO DE PERGAMINO de 27 folios, del año 1518, declarando LIBRE A LA VILLA DE SALVATIERRA de CIERTOS IMPUESTOS que cobraba el CONDE don PEDRO DE AYALA. (4)

Parece ser el libro que contenía la Real Carta Ejecutoria dada en la ciudad de Toro el 16 (?) de diciembre de 1518. El objeto del pleito podía ser la entrega de la Villa de Salvatierra al Conde desde tiempo inmemorial y en la fecha de Navidad de cada año de capones, vino blanco y otros productos. En la sentencia de revista revoco la de vista y amparó a la Villa de Salvatierra y la declaró libre y exenta de pagar al Conde lo que éste pretendía.

4. Un PERGAMINO de 1 folio del año 1262, del Rey don Alonso Décimo para que nadie le usurpase a SALVATIERRA sus TÉRMINOS Y PASTOS. (5)

Privilegio en pergamino del Rey Alfonso X para que ninguno sea osado de usurpar los pastos y otras cosas, a pretexto de no aprovecharse para nada. Dado en Sevilla 2 de agosto era de 1300 (en realidad, año de 1262 -38 años menos-). Pudo tener la signatura Legajo 43, cuaderno 1 (?).

5. Otro PERGAMINO sin sello de plomo de Carlos V, del año 1523, concediendo LEAL VILLA a SALVATIERRA. (26)

Parece ser un pergamino para que la Villa de Salvatierra se pueda llamar e intitular como LEAL VILLA. La fecha de expedición puede ser de 7 de diciembre de 1523, emitida en Pamplona. Pudo estar en el Legajo 44, cuaderno 19.

6. Otro PERGAMINO de 18 folios, del año 1625, del Rey don Felipe IV, confirmando privilegios anteriores concedidos a Salvatierra. (28)

Puede ser una carta confirmatoria de privilegios que ya tenía la Villa de Salvatierra concedidos por Reyes anteriores, emitida tal vez el 6 de junio de 1625 por Felipe IV -y no Enrique IV-. Pudo estar en el archivo de Salvatierra en el Legajo 41, cuaderno 13.

7. Otro PERGAMINO de 4 folios, del año 1297 (puede ser era de 1297, esto es, del año 1259 -38 años menos-), con un traslado de un privilegio del Rey Alfonso X concediendo a la villa de Salvatierra la merced de no pagar portazgos.



Probablemente hecho en Toledo, 13 de mayo era de 1297. Privilegio de exclusión del PAGO DE PORTAZGOS a SALVATIERRA. (29)

8. Un PERGAMINO de 1 folio, del año 1332, del Rey don Alonso Onceno (Alfonso XI). Privilegio conferido a la M.N. y M.L. Provincia de Álava, al tiempo de su incorporación a la Corona. (6)
9. Un PERGAMINO sin sello, del año 1336, del Rey don Alonso el Onceno (Alfonso XI). Privilegio original recibiendo bajo su REAL PATROCINIO y amparo a la M.N. y M.L. villa de Salvatierra. (8)
10. Un CUADERNO MANUSCRITO del año 1457, del Rey don Enrique IV, facultando a SALVATIERRA su INCORPORACIÓN A ÁLAVA. (22)
11. Un LIBRO de 63 folios, de pergamino, del año 1544, que trata de los PLEITOS QUE SALVATIERRA LITIGÓ con EL CONDE DON PEDRO DE AYALA. (31)

Parece ser un libro con la Real Carta Ejecutoria ganada en el pleito mantenido en Valladolid con la Hermandad de Eguilaz y Junta de San Millán, en razón de la contribución al pago de los gastos de la villa y su jurisdicción en los pleitos que litigó con el Conde don Pedro de Ayala. La Hermandad citada fue Condenada en 1544, refrendada por don Gaspar Ochoa, secretario de Cámara de dicha Chancillería. Le faltan dos hojas en su principio, tal vez. Antiguamente podía estar en el Legajo 44, cuaderno 23.

12. UNA REAL CARTA de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, de 2 folios. (32)

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad presentar denuncia ante el Grupo específico de la Ertzaintza (Sección Central de Investigación Criminal, Grupo de Patrimonio...), con el objeto de dar conocimiento de la sustracción en esta entidad de la siguiente documentación:

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO HISTÓRICOS DESAPARECIDOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE AGURAIN / SALVATIERRA (antiguo municipio de SALVATIERRA DE ÁLAVA)**

1. Un LIBRO de 206 folios del PROCESO Y SENTENCIA DE MUERTE contra el CONDE DE SALVATIERRA, don PEDRO DE AYALA. (1)

El libro con la Real Carta Ejecutoria del pleito iniciado por el fiscal pidiendo la pena de muerte del Conde don Pedro de Ayala. Parece faltar una parte inicial, que podría ser la acusación del fiscal. Tras las sentencias de vista (17 de julio



de 1537) y de revista (8 de mayo de 1538), Atanasio de Ayala presenta recurso extraordinario y se emitirá la sentencia definitiva el 5 de julio de 1568. Una sentencia que es presentada a la Villa de Salvatierra en la iglesia de Santa María el 24 de julio de 1569 y pregonada al día siguiente, el 25).

2. Otro LIBRO INCOMPLETO instructivo, que contiene 22 folios. (2)

Manuscrito incompleto que tiene 203 párrafos numerados. Son instrucciones que redactó un letrado sobre el PLEITO que la Villa de Salvatierra siguió con Atanasio de Ayala sobre reclamación de bienes.

3. Otro LIBRO DE PERGAMINO de 27 folios, del año 1518, declarando LIBRE A LA VILLA DE SALVATIERRA de CIERTOS IMPUESTOS que cobraba el CONDE don PEDRO DE AYALA. (4)

Parece ser el libro que contenía la Real Carta Ejecutoria dada en la ciudad de Toro el 16 (?) de diciembre de 1518. El objeto del pleito podía ser la entrega de la Villa de Salvatierra al Conde desde tiempo inmemorial y en la fecha de Navidad de cada año de capones, vino blanco y otros productos. En la sentencia de revista revoco la de vista y amparó a la Villa de Salvatierra y la declaró libre y exenta de pagar al Conde lo que éste pretendía.

4. Un PERGAMINO de 1 folio del año 1262, del Rey don Alonso Décimo para que nadie le usurpase a SALVATIERRA sus TÉRMINOS Y PASTOS. (5)

Privilegio en pergamino del Rey Alfonso X para que ninguno sea osado de usurpar los pastos y otras cosas, a pretexto de no aprovecharse para nada. Dado en Sevilla 2 de agosto era de 1300 (en realidad, año de 1262 -38 años menos-). Pudo tener la signatura Legajo 43, cuaderno 1 (?).

5. Otro PERGAMINO sin sello de plomo de Carlos V, del año 1523, concediendo LEAL VILLA a SALVATIERRA. (26)

Parece ser un pergamino para que la Villa de Salvatierra se pueda llamar e intitular como LEAL VILLA. La fecha de expedición puede ser de 7 de diciembre de 1523, emitida en Pamplona. Pudo estar en el Legajo 44, cuaderno 19.

6. Otro PERGAMINO de 18 folios, del año 1625, del Rey don Felipe IV, confirmando privilegios anteriores concedidos a Salvatierra. (28)

Puede ser una carta confirmatoria de privilegios que ya tenía la Villa de Salvatierra concedidos por Reyes anteriores, emitida tal vez el 6 de junio de 1625 por Felipe IV -y no Enrique IV-. Pudo estar en el archivo de Salvatierra en el Legajo 41, cuaderno 13.

7. Otro PERGAMINO de 4 folios, del año 1297 (puede ser era de 1297, esto es, del año 1259 -38 años menos-), con un traslado de un privilegio del Rey Alfonso X





concediendo a la villa de Salvatierra la merced de no pagar portazgos. Probablemente hecho en Toledo, 13 de mayo era de 1297. Privilegio de exclusión del PAGO DE PORTAZGOS a SALVATIERRA. (29)

8. Un PERGAMINO de 1 folio, del año 1332, del Rey don Alonso Onceno (Alfonso XI). Privilegio conferido a la M.N. y M.L. Provincia de Álava, al tiempo de su incorporación a la Corona. (6)
9. Un PERGAMINO sin sello, del año 1336, del Rey don Alonso el Onceno (Alfonso XI). Privilegio original recibiendo bajo su REAL PATROCINIO y amparo a la M.N. y M.L. villa de Salvatierra. (8)
10. Un CUADERNO MANUSCRITO del año 1457, del Rey don Enrique IV, facultando a SALVATIERRA su INCORPORACIÓN A ÁLAVA. (22)
11. Un LIBRO de 63 folios, de pergamino, del año 1544, que trata de los PLEITOS QUE SALVATIERRA LITIGÓ con EL CONDE DON PEDRO DE AYALA. (31)

Parece ser un libro con la Real Carta Ejecutoria ganada en el pleito mantenido en Valladolid con la Hermandad de Eguilaz y Junta de San Millán, en razón de la contribución al pago de los gastos de la villa y su jurisdicción en los pleitos que litigó con el Conde don Pedro de Ayala. La Hermandad citada fue Condenada en 1544, refrendada por don Gaspar Ochoa, secretario de Cámara de dicha Chancillería. Le faltan dos hojas en su principio, tal vez. Antiguamente podía estar en el Legajo 44, cuaderno 23.

12. UNA REAL CARTA de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, de 2 folios. (32)

## **10.- EUSKAL FONDOA. CUOTA SOCIAL**

Por Euskal Fondoa se informa que se ha acordado la cuota social de pertenencia a Euskal Fondoa. Así, se establece la cantidad de 1.769,89 euros en concepto de cuota social, a ingresar por el Ayuntamiento de Agurain en la cuenta indicada.

Visto.- El Plan Estratégico de Subvenciones,

Teniendo en cuenta que en la partida 231.490.000. "Transferencias a Euskal Fondoa cuota 2024" hay consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el gasto por importe de 1.769,89 euros y abonar a Euskal Fondoa la citada cantidad en concepto de cuota social, ejercicio 2024, con cargo a la partida 231.490.000. "Transferencias a Euskal Fondoa cuota 2024".



## 11.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita, en fecha 15 de abril de 2024, autorización para realizar la actividad de venta ambulante en el mercado de los martes, durante tres meses (hasta el día 30 de junio de 2024), en el lugar habitual, Plaza de San Juan, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

### 3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de flores y plantas, en el mercado de los martes, durante tres meses (hasta el día 30 de junio de 2024), en el lugar habitual, Plaza de San Juan, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

Autorización para venta ambulante en el mercado de los martes durante el segundo trimestre de 2024 a:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Flores-plantas	6 mts	103,03

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, segundo trimestre del ejercicio de 2024
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.



## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA